



BOLETÍN FISCAL DICIEMBRE 2023

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

- 1 Salarios mínimos para el año 2024.
- 2 Nuevo simulador de la declaración anual de personas morales 2023 para el régimen general y el RESICO.
- 3 Habilitar el Buzón Tributario es obligatorio; el SAT insta a evitar multas.
- 4 El SAT brindará atención a los contribuyentes en periodo vacacional.
- 5 La STPS actualiza la tabla de enfermedades de trabajo.
- 6 STPS, IMSS e INFONAVIT envían cartas a patrones que presuntamente incurren en bajas de trabajadores en diciembre para recontratar en enero.

1. SALARIOS MÍNIMOS PARA EL AÑO 2024.

El pasado 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante la cual se establecen los salarios mínimos para el año 2024.

Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2024 se incrementarán en 20.0% en las dos zonas:

- para la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) será de \$374.89 por jornada diaria de trabajo,
- y para el Resto del País el salario mínimo general será de \$248.93 por jornada diaria de trabajo.

Por lo anterior, es importante que las empresas realicen las modificaciones correspondientes en los sistemas de nóminas, así como las consideraciones correspondientes en sus presupuestos.

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos | 12 de diciembre de 2023



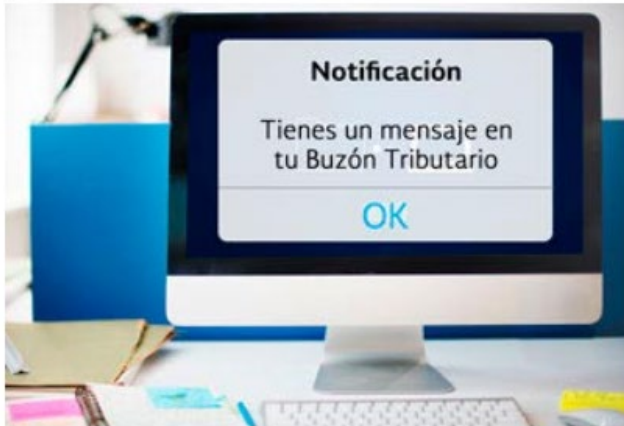
Resolución del Consejo de Representantes

2. NUEVO SIMULADOR DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES 2023 PARA EL RÉGIMEN GENERAL Y EL RESICO.

Mediante su página de internet el SAT dio a conocer la nueva versión 2.3.2 del simulador de la declaración anual 2023. Identificamos las siguientes modificaciones que consideramos de interés, tanto para el Régimen General de Ley como para el RESICO:

- En términos generales, permanece la estructura del formato electrónico que se utilizó para el ejercicio fiscal 2022.
- Por lo que respecta al llenado de los estados financieros, en el simulador únicamente se observa el apartado del balance general y estado de resultados, por lo que parece que la intención es que ya no se incluya el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el capital contable, en ambos simuladores.
- La captura del balance general y el estado de resultados se mantiene de manera comparativa con el ejercicio inmediato anterior.
- Las retenciones por servicios profesionales (honorarios) pagados a personas físicas y RESICO, aparecen cargadas con las retenciones enteradas y permite agregar la base del 10% y la de 1.25%, según corresponda.

3. HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO ES OBLIGATORIO; EL SAT INSTA A EVITAR MULTAS.



Consulta tus notificaciones de forma electrónica

El pasado 26 de diciembre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante un comunicado de prensa, recuerda a los contribuyentes que tener habilitado el Buzón Tributario, registrar y mantener actualizados sus medios de contacto, es una obligación fiscal desde 2020, por lo que incumplir con ello es motivo de infracción.

El Buzón Tributario es un canal de comunicación entre el SAT y los contribuyentes, que tiene por objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura.

Algunos de los beneficios al habilitar el Buzón Tributario son:

- Portal privado y personalizado.
- Economiza tiempo y recursos.
- Certeza jurídica a los actos y resoluciones emitidos por el SAT, así como en las operaciones que se realicen.

3. HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO ES OBLIGATORIO; EL SAT INSTA A EVITAR MULTAS.

- Notificación vía electrónica en cualquier momento y lugar, siempre que se tenga conexión a internet.
- Conocer de manera oportuna cualquier requerimiento de información o resolución derivado de trámites realizados.
- Recibir información sobre beneficios y facilidades fiscales e invitaciones de programas en materia fiscal.
- Proporcionar información útil para el cumplimiento de las obligaciones y trámites fiscales.

Deben habilitarlo todos los contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), salvo:

Personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados, por estar relevados.

Tienen la opción de hacerlo o no:

- Personas físicas sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y los asalariados y asimilados a salarios con ingresos anuales en el ejercicio inmediato anterior menores a 400 mil pesos.
- Personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de suspendidos.

4. EL SAT BRINDARÁ ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EN PERIODO VACACIONAL.

El SAT dio a conocer que, durante el periodo vacacional que comprende del 18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024, no se suspenderá la atención presencial en las 153 oficinas en todo el país, por lo que los contribuyentes que tengan citas programadas pueden acudir con normalidad.

Cabe señalar que la institución cuenta con servicios y herramientas digitales para facilitar la realización de trámites a los contribuyentes, como la generación o renovación de su Contraseña, renovación de su e.firma, entre otros, sin necesidad de acudir físicamente.

Asimismo, se tiene la opción de la Oficina Virtual a través de la cual se pueden realizar los siguientes trámites:

- Cambio de domicilio Oficina Virtual
- Corrección o cambio de nombre
- Corrección o incorporación de CURP
- Entrega de constancias

- Entrega de constancias
- Contraseña asistencia virtual
- Orientación fiscal
- Declaración Anual Salarios
- Declaración Anual
- Declaración Anual Salarios Oficina Virtual
- Declaración Anual RESICO Oficina Virtual



5. LA STPS ACTUALIZA LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO.

El 4 de diciembre, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo* (se reforman los artículos 513, 514 y 515 de la LFT) en la que se actualiza la Tabla de Enfermedades de Trabajo y la de Valuación de Incapacidades Permanentes.

La actualización de la Tabla incorpora 88 nuevas enfermedades laborales, lo que marca un hito en la historia de la salud laboral en México. Entre las adiciones más notables se encuentra la inclusión del Covid-19; enfermedades psicosociales, como el estrés grave y los trastornos de ansiedad; y enfermedades específicas de la mujer, como la pérdida del embarazo y la endometriosis. Asimismo, se amplió el espectro de cánceres de origen laboral, que fue de 4 a 30 y las enfermedades por intoxicaciones, de 36 a 46.

Además de la actualización de las tablas, la reforma plantea la publicación, en el DOF, del Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo. Este nuevo documento normativo servirá como un instrumento auxiliar en la correcta evaluación y dictaminación que realizan los peritos médicos dictaminadores en medicina del trabajo en México, donde se señala la relación causal de trabajo-daño.

Las tablas y el catálogo serán revisados al menos cada cinco años o cuando el progreso y los avances de la medicina del trabajo lo requieran, asegurando así su revisión y actualización continua.

**Se congratula STPS por
actualización de las
Tablas de Enfermedades de Trabajo**
tras medio siglo sin cambios



Actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo tras medio siglo sin cambios

6. STPS, IMSS e INFONAVIT envían cartas a patrones que presuntamente incurren en bajas de trabajadores en diciembre para recontratar en enero.

Mediante un comunicado conjunto la STPS, el IMSS y el INFONAVIT, dieron a conocer que, por cuarto año consecutivo, identificaron a patrones que, históricamente durante diciembre dan de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a personas trabajadoras para recontratarlas en enero del siguiente año.

Refiere el comunicado: *“Si bien existen contrataciones temporales legítimas, lo cierto es que muchas de las personas trabajadoras dadas de baja en diciembre y recontratadas en enero están registradas por los patrones ante el IMSS como permanentes; por lo tanto, estas bajas son una práctica totalmente irregular.*

En virtud de lo anterior, la STPS, el IMSS y el INFONAVIT enviaron cartas a patrones que presuntamente incurren en estas prácticas con el propósito de que, revisen si el manejo de su plantilla laboral se encuentra acorde al marco normativo vigente y eviten realizar acciones que vulneren los derechos de las personas trabajadoras, así como eludir obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

El incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social tienen consecuencias legales que pueden poner en riesgo las finanzas de las empresas e incluso ocasionar que los patrones enfrenten responsabilidades administrativas y fiscales.”

**Secretaría del Trabajo, IMSS e INFONAVIT
envían cartas a patrones que
presuntamente incurren en bajas
de trabajadores en diciembre
para recontratar en enero**

—

STPS, IMSS e INFONAVIT envían cartas a patrones que incurren en bajas de trabajadores en diciembre

A photograph of a modern multi-story office building with a glass and concrete facade. The building is located on a street corner. On the glass facade, there are logos for 'PRV' and 'agn'. The 'PRV' logo is large and blue, with the text 'Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.' written below it in a smaller font. The 'agn' logo is smaller and features a stylized 'a' and 'n' with a globe icon. The building is surrounded by trees and a clear blue sky.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.